



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NELSY JANETH BORDA ARIAS
DEMANDADO: ÓSCAR ALEJANDRO GARCÍA GÁLVIS
RADICADO: 2022-00061-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial y concepto de la Procuradora de Familia. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el memorial de la parte actora, allegado el 1 de junio del año en curso, mediante el cual aporta el diligenciamiento de la notificación y el emplazamiento ordenado.

II. Se le indica a la parte actora que la notificación debe realizarse de una sola forma, esto es, conforme lo prevé el Código General del Proceso (artículo 291 y 292 C.G.P.), o como lo establece la ley 2213 de 2022; y no de las dos formas simultáneamente, como lo hizo, según memorial allegado.

Para efectos de aceptar el trámite de citación para la notificación personal, se requiere a la parte actora para que allegue la copia cotejada de esa comunicación, como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso; si bien, dentro de los documentos aportados, aparece en un folio un sello de constancia de cotejo, no se tiene certeza si el mismo corresponde al cotejo de la citación o al cotejo del auto admisorio. Se recuerda, lo que debe cotejarse es la comunicación o citación.

De la notificación enviada electrónicamente, se advierte que no se aportó la constancia de acuse de recibo, conforme lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, si se pretende tener por notificado al demandado de manera electrónica, deberá allegarse el acuse referido.

III. Como quiera que se aportó el emplazamiento de los parientes del niño, por Secretaría procédase a realizar la inscripción en el registro de personas emplazadas.



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NELSY JANETH BORDA ARIAS
DEMANDADO: ÓSCAR ALEJANDRO GARCÍA GÁLVIS
RADICADO: 2022-00061-00

IV. Se tiene por agregado el escrito presentado por la Procuradora de Familia el 24 de junio del presente año.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 031 del 16 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria